

25
Juntó dñor onelles, las quales abuscamos ano; 1790
damos licencia facultad para que los dños
ofensivos y defensivos de los dños che onto de hempo
y la gar panto de las dñas Villas y lugares de
nuestra jurisdicción. Esecoramos poner fama en los dños
señores mandamos en virtud de esta obee enua 1790
pona de excomunion mayor 1790 de los dños ducados ga
uallados desde Santo oficio onlos quales de de aora
para ononon Condonamos la uerna por con donados lo
Contra los heronados. Mandamos a los Condes y a
uonados; Justicias Laicos Alcaldes y alguaciles mal
goru Lugar homonon 1790 de la dñas Jueres 1790
Justicias an ecelenas heas como reglaron de los dños
dños; an lo que agraron como lo que agraron de aqui
adelante que on an 1790 gan panto al fam hiar de
estiramos oficio lo que agraron los dños privilegios 1790
exomphanos mis dñas; Ino se gnto metan a Cononon
m dños con apurar m dños de las dñas Causas
criminalis abue na persona lo ante onmanoral
alguna; lo de ononon las dñas armas 1790 onon
onella gmpormento alguna 1790 de la dñas Con
santa quon anas m dños 1790 de la dñas 1790
presentamos 1790 ononon ononon ononon de la
dñas 1790 de la dñas de la dñas de la dñas
data de la muerte Carta para que m dños 1790